

DECRETO Nº 310

Viedma, 7 de marzo de 1985.

Visto el expediente nº 210357-C-85, del registro de la Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar las disposiciones del Régimen de Fondos Permanentes administrados por la Secretaría General de la Gobernación, atento a la legislación vigente;

Por ello,

El Gobernador

de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A :

Artículo 1º — Sustitúyese el art. 51 apartado 2 inciso j) del Decreto nº 943/73 y modificatorios (Reglamentación de la Ley de Contabilidad) por el siguiente:

Artículo 51, apart. 2) inc. j). La Secretaría General de la Gobernación, podrá administrar un Fondo Permanente hasta cinco veces el monto autorizado por el inc. a), destinado a la atención de los gastos de Residencia del Gobernador de la Provincia.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Gobierno y Hacienda.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

ALVAREZ GUERRERO. — H. Massaccesi. — E. R. Massaccesi.

—oOo—



**Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación**